



VICTIMIZACIÓN, SU INFLUENCIA EN EL DESARROLLO DEL INDIVIDUO

Roberto Clemente Ramírez Suárez *

VICTIMIZACIÓN

ROBERTO RAMÍREZ

* Candidato a Doctor en Derecho Penal, Maestro en Gobierno y Asuntos Públicos, Licenciado en Derecho. Secretario Instructor y Proyectista del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.



SUMARIO: 1. Resumen/Abstract; 2. Introducción; 3. Víctima; 4. Victimización; 5. Víctimas directas; 6. Revictimización; 7. Desvictimización; 8. Conclusiones; 9. Fuentes de consulta.

1. RESUMEN

El estudio de las víctimas en sus diferentes vertientes y fases de victimización, es un pilar fundamental en el campo del derecho penal, cuya importancia estriba en comprender que el daño que experimentan no es un fenómeno aislado, que les afecte únicamente a ellas, sino que trasciende al tejido social, de ahí la importancia de concebir una reparación integral, tomando en consideración los aspectos emocionales, psicológicos, laborales, sociales y sexuales derivados del quebranto ocasionado, lo que impide el libre desarrollo de la persona.

PALABRAS CLAVES: Víctima, victimización, sufrimiento, secuelas, estigmatización.

ABSTRACT

The study of victims in their different aspects and phases of victimization is a fundamental pillar in the field of criminal law, whose importance lies in understanding that the harm they experience is not an isolated phenomenon that affects them alone, but rather that transcends the social fabric, hence the importance of conceiving an integral reparation, taking into consideration the emotional, psychological, labor, social and sexual aspects derived from the loss caused, which impedes the free development of the person.

KEYWORDS: Victim, victimization, suffering, consequences, stigmatization.

2. INTRODUCCIÓN

El comportamiento de los seres humanos suele ser cambiante, lo anterior, ya que se encuentra supeditado a distintos acontecimientos de la vida, uno de ellos, es sin duda, el ser objeto de un delito, lo que ocasiona un actuar anormal del individuo.

Este proceder inaudito tiene agravantes, que se actualizan por la falta de sensibilidad de las autoridades con la víctima, haciéndole recordar constantemente momentos dolorosos, que es preferible olvidar.

Por otro lado, no se puede omitir el factor social, dado que es fundamental en el presente tópico debido a los cuestionamientos que suelen hacerse sobre la relación sostenida con la víctima.



Así, con la comisión de un delito, es indiscutible que el sujeto pasivo tiende a modificar su conducta, misma que, puede variar -durante y después- del acaecimiento del hecho punible.

3. VÍCTIMA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos de la víctima y del ofendido en el artículo 20, apartado C, mismos que son reglamentados por la Ley General de Víctimas, que en su artículo 4° los define de la manera siguiente:

“Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos”.

Por su parte, el numeral 6° del propio ordenamiento legal señala:

“Artículo 6. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XIX. Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito.

XX. Víctima potencial: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito”.

Luego, la definición jurídica de víctima refiere a toda persona que resiente los efectos de un delito, quien sufre un daño ocasionado por un tercero, o bien, derivado de un caso fortuito; empero, no se





trata de un solo tipo de víctimas, sino que dependiendo de las consecuencias que genere la comisión del hecho punible, se distinguirán en diversos grados o categorías.

4. VICTIMIZACIÓN

La aludida figura refiere al proceso por el que se llega a ser víctima, como se dijo, en el campo del derecho, no sólo el sujeto pasivo del delito debe ser protegido por el Estado, sino también los terceros que dependen económicamente de éste o que lo asisten, ya que indirectamente también adquieren dicha calidad.

Se considera que existe victimización como consecuencia de acciones no criminales imputables o que se dan como resultado de la violencia, indiferencia, discriminación o ignorancia (Reyes, 1998).

Paralelamente, se concibe como la irrupción significativa en la vida o bienes de una persona ejercida por una fuerza externa y que le causa una lesión material o moral seria; así pues, es tanto la consecuencia de una conducta antisocial, como el mecanismo por el cual una persona llega a convertirse en un sujeto pasivo de un hecho punible (Abreu y Abreu, 2009: 5).

He ahí que, de acuerdo a la clasificación hecha por diversos estudiosos de la materia, la victimización puede actualizarse bajo tres modalidades: primaria, secundaria y terciaria.

5. VÍCTIMAS DIRECTAS

Es toda persona que ha sufrido de manera directa la comisión de un hecho delictivo y las afectaciones que inciden en la confianza en sí misma y en la sociedad, en otras palabras, los efectos del hecho delictivo producen secuelas que influyen en el ánimo y, por ende, en el actuar del doliente.

La víctima sufre a menudo un severo impacto psicológico, que incrementa el daño material o físico del delito, la importancia ante la agresión, o el miedo a que se repita, produce ansiedad, angustia o abatimiento (Landrove, 1994).

Más aún representa la experiencia individual de la víctima derivada del hecho mismo de haber padecido el delito y a las diversas consecuencias perjudiciales que eso conlleva, sean de carácter físico, económico psicológico o social (Pecharromán, 2013).

En otros términos, victimización primaria es aquella derivada de haber padecido un delito, y cuando va acompañado de violencia o experiencia personal con el autor, suele producir efectos que se mantienen en el tiempo y pueden ser físicos, psíquicos, económicos o de rechazo social (Zaffaroni, 1998).

La interpretación armónica de las acepciones precedentes, llevan al entendimiento de que las personas que han sufrido un suceso traumático a manos de otro individuo, pierden la confianza en sí mismas y en las que lo rodean, situación que se ve reflejada en síntomas de indefensión, pérdida de control, temor por la propia vida y de la humillación de haber sido violentada en su intimidad.



A menudo, dichos decaimientos se manifiestan a través de distintas reacciones físicas como son aumento de ritmo cardíaco, hiperventilación, estremecimientos, llantos, aturdimiento, potenciación de los sentidos particulares, respuesta a combatir o huir, insomnio, apetito irregular, estupor, tensión muscular, náuseas o decrecimiento de la libido, entre otras.

El impacto físico y psicológico que sufre el individuo genera desenlaces no muy gratos, en primer lugar la víctima podría rehuir las situaciones y los lugares relacionados directa o indirectamente con el suceso, como podría ser el no salir a la calle, no tratar con personas desconocidas, delirio de persecución, hasta llegar a sentir la necesidad de mudarse.

Inclusive, puede afectar negativamente su desempeño laboral, por la falta de seguridad de ésta, plasmándose en un mayor número de errores y en una inadecuada realización de sus actividades diarias.

Las esferas maritales y familiares también tienen una alta posibilidad de verse afectadas, debido al malestar emocional del trauma, sentimientos de culpa, desconfianza respecto a la gente, formas antisociales y violentas, soledad y, en algunos casos, consumo de alcohol o de drogas.

6. REVICTIMIZACIÓN

El término de victimización secundaria fue acuñado en mil novecientos sesenta y ocho, para referirse a todas las agresiones psíquicas -no deliberadas pero efectivas-, que la víctima recibe derivado de su relación con los profesionales de los servicios sanitarios, policiales, o de la judicatura -interrogatorios, reconstrucción de los hechos, asistencia a juicios, identificaciones de acusados, lentitud y demora de los procesos-, así como los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación (Khüne, 1986).

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido la victimización secundaria o revictimización como aquel conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas de carácter negativo que derivan de la experiencia de la víctima en su contacto con el sistema de procuración de justicia, y suponen un choque entre las legítimas expectativas de la víctima y la inadecuada atención institucional recibida (tesis 1a.CCCLXXXII/2015).

Es posible entenderla como aquel proceso a través del cual, el sujeto ha provocado la victimización primaria es victimizado por las instancias de control social formal -como las prisiones- (Palacio, 2001).

Los elementos que producen mayor daño en las víctimas del delito y la opinión que éstas tienen sobre el aparato judicial, son (Shapland, 1990):

- a) Policía. Los elementos policiacos son vistos como seres insensibles que proporcionan escasa información a las víctimas.
- b) Médicos forenses. Toda vez que tienen a su cargo la búsqueda de la evidencia, la interacción con la víctima suele ser desagradable, especialmente en delitos sexuales, pues no siempre tienen la sensibilidad adecuada ante su estado psicológico.





- c) Juzgados. Proporcionan experiencias molestas derivado de las largas esperas en la tramitología de los asuntos, lo que genera una imagen lamentable de los operadores judiciales.
- d) Fiscales. Son los funcionarios peor conceptualizados: mal informados, distantes y despreocupados absolutamente sobre la ayuda y compensación a las víctimas, a quienes ven de cerca por primera y única ocasión.
- e) Medios de comunicación. Filtran la intimidad de la víctima a la sociedad.

Algunos precedentes donde se ve reflejada la ineficacia de las instituciones encargadas de impartir justicia son los identificados como “Caso Radilla Pacheco” y “Caso González y otras (Campo Algodonero)”, ambos contra el Estado Mexicano, en los que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, determinó que las autoridades, lejos de efectuar de manera eficiente una investigación en torno al hecho delictivo, cuestionan la vida personal de las víctimas, ocasionándoles un perjuicio irreparable.

Como corolario, la efectiva protección de los derechos de las víctimas exige que todas las autoridades -en el área de sus competencias- identifiquen, diseñen y empleen acciones benéficas, a fin de disminuir los efectos negativos de los actos criminales sobre su persona y, sobre todo, asistirlos en todos los aspectos de su reintegración en la comunidad, su hogar o su lugar de esparcimiento.

Bajo esta óptica, se puede afirmar que este tipo de victimización no ocurre como resultado directo de la acción delictiva sino de la respuesta de las instituciones públicas hacia la víctima.

7. DESVICTIMIZACIÓN

La victimización terciaria engloba las secuelas provocadas a las víctimas que han pasado por los dos procesos anteriores, dejando una estigmatización o etiquetamiento por parte de la sociedad que las rodea.

Esta vertiente de victimizar se deduce de la imagen de sí mismo como objeto desamparado de un ambiente social, con el objetivo de un complot y se caracteriza por el hecho de que la autodefinición como víctima se convierte en un elemento central de su personalidad (Dunkel, 2002); se ha relacionado con tres temáticas distintas:

- a) La victimización del penado, objeto de excesos punitivos y erosión prisionalizadora.
- b) La que se sufre de modo vicarial o indirecto -mediante imágenes televisivas o cuando se es testigo de una victimización violenta-
- c) La que resiente la víctima al construir obsesivamente su identidad en torno a la victimización.

Este último aspecto reviste gran importancia para los asistentes de víctimas, cuya labor es orientar a la “desvictimización”, o mejor aún, a una constructiva “reinserción social de la víctima” (García, 2014).



El aludido proceso asistencial debe generar la capacidad para superar circunstancias traumáticas, aunado a la contribución del empoderamiento de la víctima a fin de que transite del nivel de desamparo al de seguridad, razón por la que, en esa labor, debe estar inmersa la sociedad en su conjunto.

8. CONCLUSIONES

Las personas que han sido víctima de un delito suelen no desarrollarse como lo venían haciendo, es decir, el hecho antijurídico, va más allá del menoscabo material, lo que genera secuelas difíciles de superar, ya que el sujeto pasivo, entre otras cuestiones, se vuelve inseguro, aumentando el nivel de sus sentidos, los que se encuentran en alerta de cualquier situación extraña, que en otras circunstancias hubieran sido percibidos de manera normal.

Ese daño psíquico, no solo se ve reflejado en su persona, sino que también trae consecuencias en sus relaciones sociales, razón por la que se convierte en un individuo solitario.

Si a ello se agrega que deben tolerar la actuación hostil de los servidores públicos encargados de brindarles atención, se multiplican los daños referidos con anterioridad.

Además, tienen que adaptarse o convivir con los estigmas, señalamientos y cuestionamientos sociales que suelen darse, lo que fomenta una larga y lenta recuperación.

En suma, todo el sistema institucional de justicia debe ser muy sensible ante las personas que han resentido un delito, ya que su concepción de la realidad se altera y, por ende, siguen siendo vulnerables.

9. FUENTES DE CONSULTA

Bibliográficas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

García Pablos de Molina, Antonio. (2014). Tratado de Criminología. España: Tirant lo Blanch. Quinta Edición.

Khüne, Hh. (1986) Kriminologie: Victimologie der notzucht, juristische schulung.

Landrove Díaz, Gerardo. (1944). Victimología. Madrid: Tirant lo Blanch.

Ley General de Víctimas.

Palacio, M. (2001). Contribuciones de la victimología al sistema penal. Bogotá: Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

Pecharromán Lobo, Yolanda. (20013). Victimología: protección de los derechos y necesidades de las víctimas. La investigación policial y sus consecuencias jurídicas. Madrid: Dykinson, S.L.

Reyes Calderón, José Adolfo y León-Dell, Rosario. (1998). Victimología, México: Cárdenas Editores y Distribuidores.



Shapland, J. Victims of violence crime, en Vluglass, R.Ybowden, P. Principles and Practice of Forensic Psychiatry.

London: Churchill Livingstone.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. (1998). Criminología: aproximación desde un margen. Bogotá-Colombia: Temis.

Revistas.

Abreu y Abreu, Juan Carlos. (Enero-junio 2009). "La victimología a la luz de los derechos humanos". En: Prolegómenos.

Derechos y Valores. Volumen XXII, número 23. Universidad Militar Nueva Granada Bogotá. Colombia. p. 5.

Dunkel F., (Julio 2002). "Fundamentos victimológicos generales de la relación de la víctima y el autor en derecho penal",

citado en Álvarez Rogelio B., "La víctima en los delitos relativos a la prostitución". En: Cuadernos de Política

Criminal, Número 78.

De internet.

Corte Interamericana de Derechos Humanos, consultable en: <http://www.corteidh.or.cr/>

Semanario Judicial de la Federación, Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en:

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/tesis.aspx>

